

Acuerdo de Concejo N° 001-021-2019

La Punta, 30 de setiembre del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de setiembre de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Solicitud (Exp. 3367-2019) realizada por la señora Celia Katherina Angeldonis Armestar, el Proveído N° 1167-2019-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 11-2019-MDLP/GDH/DS/PLCD emitido por el Psicólogo de la División de Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N° 0224-2019-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 423-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 542-2019-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 134-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 1902-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 256-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1918-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 139-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 2048-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 270-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 2072-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

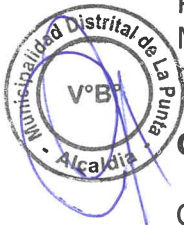
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante la Solicitud de fecha 12 de agosto de 2019 (Exp. 3367-2019) la señora Celia Katherina Angeldonis Armestar, solicita subvención económica para continuar con el tratamiento de rehabilitación por consumo de drogas de su hermano (J.L.M.A) en la Casa de Reposo Cieneguilla del Doctor Luis Otoyá Camino;



Que, mediante Proveído N° 1167-2019-MDLP/GDH de fecha 13 de agosto de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Trabajadora Social, Lic. Victoria Maldonado Aguirre y al Psicólogo, Lic. Jorge Rivas Navarro, se sirvan emitir Informe Social e Informe Psicológico respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 11-2019-MDLP/GDH/DS/PLCD de fecha 13 de agosto de 2019, el Psicólogo de la División de Salud, Lic. Jorge Rivas Navarro, recomienda el internamiento del señor (J.L.M.A.) por un periodo de 3 meses;

Que, mediante Informe Social N° 0224-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 13 de agosto de 2019, la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano recomienda que se proceda a realizar el apoyo solicitado;

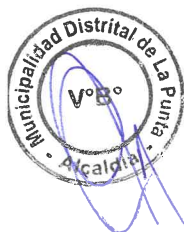
Que, mediante Memorando N° 423-2019-MDLP/GDH de fecha 13 de agosto de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,016.00 (Dos Mil Dieciséis con 00/100 soles), a fin de atender la solicitud de apoyo económico, solicitado por la señora Celia Katherina Angeldonis Armestar;

Que, mediante Memorando N° 542-2019-MDLP/OPP de fecha 15 de agosto de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 134-2019-MDLP/GDH de fecha 15 de agosto de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano da su visto bueno y recomienda otorgar la subvención para el internamiento de (J.L.M.A.) por la suma de S/. 672.00 (Seiscientos setenta y dos con 00/100 soles) por tres (03) meses, equivalentes a un total de S/. 2,016.00 (Dos Mil Dieciséis con 00/100 soles), que cubrirá el internamiento en la Casa de Reposo Cieneguilla del Doctor Luis Otoyá Camino; informando que esta subvención se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento de Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta. Asimismo, solicita sea aprobada con eficacia anticipada al 01 de julio de 2019;

Que, mediante Informe N° 270-2019-MDLP/OAJ de fecha 05 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que resulta procedente la subvención para el internamiento de (J.L.M.A.) por la suma de S/. 672.00 (Seiscientos setenta y dos con 00/100 soles) por tres (03) meses, equivalentes a un total de S/. 2,016.00 (Dos Mil Dieciséis con 00/100 soles), que cubrirá el internamiento en la Casa de Reposo Cieneguilla del Doctor Luis Otoyá Camino; informando además que esta subvención se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento de Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta. Asimismo, sea aprobada con eficacia anticipada al 01 de julio de 2019, por lo que deberá ser elevada al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORÍA;



ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la subvención a favor de (J.L.M.A) hasta por el monto de S/. 2,016.00 (Dos Mil Dieciséis con 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses de internamiento en la Casa de Reposo Cieneguilla del Doctor Luis Otoyá Camino, con eficacia anticipada al 01 de julio de 2019; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 134-2019-MDLP/GDH de fecha 15 de agosto de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 270-2019-MDLP/OAJ de fecha 05 de setiembre de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración girar el monto total aprobado de S/. 2,016.00 (Dos Mil Dieciséis con 00/100 soles) a nombre del Doctor Luis Otoyá Camino de la Casa de Reposo Cieneguilla, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 134-2019-MDLP/GDH de fecha 15 de agosto de 2019.

Artículo Tercero.-ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Cuarto.-DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE